



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE MEDINA SIDONIA

ÁREA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y OBRAS

ASUNTO:  
CELEBRACIONES NAVIDEÑAS

BANDO.

DON MANUEL FERNANDO MACIAS HERRERA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD DE MEDINA SIDONIA, PROVINCIA DE CADIZ.

HACE SABER:

Con Motivo de las Fiestas Navideñas se producen celebraciones puntuales en locales privados promovidos por particulares, que conllevan aglomeraciones de público.

Ante estas circunstancias y, al objeto de salvaguardar la seguridad de los concurrentes, se recuerda que es preceptiva, conforme a la legislación vigente, la obtención de la autorización reglamentaria.

Para ello deberán presentar en el Ayuntamiento, con anterioridad al día 15 de Diciembre del presente año, solicitud conforme el modelo que se entregará en el Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras con indicación del lugar, día y hora, así como persona responsable, debiendo acompañar como requisitos:

. Certificado de seguridad y solidez del establecimiento y proyecto de adecuación del mismo a la actividad que se pretende realizar, acreditativo del cumplimiento de las condiciones técnicas y ambientales que garanticen la seguridad, higiene, condiciones sanitarias, accesibilidad y confortabilidad para las personas, de vibraciones y nivel de ruidos, ajustándose a las disposiciones establecidas sobre condiciones de protección contra incendios en los edificios y, en su caso, al Código Técnico de Edificación y demás normativa aplicable en materia de protección del medio ambiente y de accesibilidad de edificios, realizados por el personal técnico competente (DECRETO 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, expresamente en vigor de acuerdo al Decreto Ley 5/2014 de 22 de abril de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas).

. En caso de que el local cuente con licencia de apertura en vigor para la actividad de salón de celebraciones, deberá aportarse declaración responsable por el titular de la misma, de que el local cumple actualmente con las condiciones técnicas y ambientales por la que obtuvo la licencia.

. Póliza de seguros colectivos de accidente y de responsabilidad civil para cobertura de los riesgos que pueden afectar a los espectadores, participantes no profesionales y terceros, significándole que la póliza deberá cumplir los requisitos establecidos en el Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

. Contrato con empresa especializada que garantice la seguridad, vigilancia y protección de bienes inmuebles y personas que pudieran encontrarse en el local destinado a la celebración de las Fiestas Navideñas, debiendo constar inscrita en el Registro de Empresas de Seguridad de la Dirección General de la Policía.

Las que se presentaran fuera de plazo reseñado o sin toda la documentación requerida, no serán autorizadas, lo que impedirá el ejercicio de la actividad.

Se advierte que la celebración de fiestas navideñas y/o venta de entrada sin la preceptiva autorización municipal, constituye una infracción muy grave que puede ser sancionada por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de multa en cuantía mínima de 30.050 euros (artículos 19.1 y 22.1.a) Ley 13/1.999, de 15 de Diciembre).

Se recomienda el vecindario que consulte en el Ayuntamiento sobre las fiestas autorizadas antes de adquirir entradas para evitar fraudes y engaños.

En consecuencia, y para general conocimiento, se hace saber que quedan prohibidas las actividades de celebraciones navideñas que no se ajusten a los requisitos exigidos.

Dado en la Casa Consistorial de esta Ciudad el día 5 de octubre de 2017

